

**INSTITUTO SUPERIOR DEL PROFESORADO
"DR. JOAQUÍN V. GONZÁLEZ"
PROFESORADO EN QUIMICA**

SELECCION DOCENTE PARA DESIGNAR PROFESOR INTERINO EN LA SIGUIENTE CATEDRA:

**PROFESOR AUX. CONSTRUCCION DE LA PRÁCTICA DOCENTE II Y RESIDENCIA
– 5° TT - 8HS**

HORARIO: miércoles 13:30 a 16:10 (resto de carga horaria observación de alumnos)

JURADO: ZA VALEGUI - MARINO – VICARI (SUPLE. ELALLE)

**CONSULTAR NUEVO REGLAMENTO DE SELECCION DOCENTE,
DOCUMENTACION A PRESENTAR, MEMORANDUM MULTIPLE, REQUISITOS
ESPECIFICOS DE LOS TRABAJOS DE CAMPOS Y CONDICIONES ESPECIFICAS.**

**“EL CURRICULUM Y LA PROPUESTA DE TRABAJO DEBERAN SER
PRESENTADAS DE ACUERDO CON LOS ANEXOS I Y II DEL REGLAMENTO DE
SELECCIÓN DOCENTE, DE LO CONTRARIO NO SERAN EVALUADOS”**

INFORMES E INSCRIPCION EN SECRETARIA DE RECTORADO (AYACUCHO 632- 1°
PISO) DESDE EL 12/11 AL 22/11 DE LUNES A VIERNES DE 09:30 A 19:30 HS.

BS AS 10/09/21

Contenidos mínimos

o La consolidación del rol docente para enseñar Química

o Construcción de la identidad profesional docente en contextos reales.

o Las concepciones docentes sobre la enseñanza, el aprendizaje y la evaluación con

el que se inicia la residencia.

o El rol docente en la complejidad y la diversidad. Su profesionalización.

o La capacitación permanente y los saberes que se hacen necesarios para enseñar

Química

Requisitos especiales:

El Reglamento Orgánico Institucional (ROI) del Instituto Superior del Profesorado

“Dr. Joaquín V. González” explicita los requisitos particulares y necesarios que

deben cumplir los postulantes que se presenten para cubrir cátedras del campo de la

práctica. En el momento de su redacción existían tan sólo dos materias en el campo y

en relación a ellas se afirma lo siguiente en el Art.23:

Artículo 23 - Para ser profesor titular del Instituto Nacional Superior del Profesorado

“Joaquín V. González” se requiere:

a) poseer título de Profesor Nacional de Enseñanza Media y Superior o bien reunir las

condiciones pedagógicas y académicas necesarias para ejercer la cátedra en el

nivel superior;

b) acreditar especialización en la asignatura;

c) contar con cinco años de ejercicio en la enseñanza media y seguir ejerciéndola

cuando se trate de cátedras de metodología I o metodología II (espacios curriculares equivalentes a Construcción de la Práctica Docente I y II del actual plan de estudios)

d) poseer una conducta que no contraríe la Constitución Nacional ni el presente

Reglamento.